

EL ERROR SOBRE LA PERSONA EN EL MATRIMONIO SEGUN EL NUEVO CIC *

INTRODUCCION

A pesar de la advertencia, no exenta de ironía, del Card. Gasparri¹, el tema del error en el matrimonio sigue siendo objeto de investigación y polémica entre los especialistas². Y no podía ser de otra forma, pues es la propia racionalidad, como elemento esencial de la naturaleza humana, la que impulsa toda la investigación del hombre sobre el campo del conocimiento y, *a contrario sensu*, sobre las anomalías del mismo: a saber, la ignorancia, como defecto o falta de conocimiento, y el error, como 'juicio equivocado de la razón sobre las cosas'³.

Así, a *nivel lógico*, los distintos sistemas filosóficos siguen intentando dar respuesta al problema del valor del conocimiento («cuestión crítica»); a *nivel ético y social* el tema del error, en juego con el de la responsabilidad personal, ha tenido un interesante desarrollo en el campo *religioso* (valor de la conciencia recta pero errónea: los llamados 'derechos de la verdad y del error'), y, finalmente, por no alargar esta muestra, en el campo *jurídico*, para asegurar la firmeza de los compromisos humanos en las relaciones negociales.

Sobre todo tiene importancia el precisar el grado y el alcance del conocimiento, cuando se trata de un negocio irrevocable, como es el matrimonio desde el punto de vista doctrinal en el ordenamiento canónico. Hasta el punto de que es, indudablemente, la propia indisolubilidad la que propicia un análisis más profundo del pacto matrimonial y aquilata, iluminada por las exigencias de la misma naturaleza del matrimonio, el *quantum* de la debida discreción de juicio requerida para el valor del mismo y, *ex opposito*, la eficacia irritante de la ignorancia o del posible error en el acto del consentimiento.

Ahora bien, a este profundo y justificado interés del tema del conocimiento

* El presente trabajo corresponde a la ponencia tenida por el autor en el IX Simposio de Jurisprudencia Matrimonial (Torremolinos, Málaga, 12-20 Septiembre 1985) y que, por diversas circunstancias, no pudo ser incluido en el volumen correspondiente.

1 *De matrimonio*, II (Romae 1932) n. 793: 'Quaestio maximi momenti et difficillima, quam DD. dum student extricare, implicant magis'.

2 Prueba de ello es la amplísima bibliografía que puede verse citada en G. Ricciardi, 'Errore sulla persona ed errore sulla qualità della persona intesa direttamente e principalmente nel matrimonio canonico (can. 1097)', *Il Dir. Eccl.*, 96 (1985) 168 ss. y F. R. Aznar, *El nuevo derecho matrimonial canónico*, 2 ed. (Salamanca 1985) pp. 338-340.

3 'Error ponit iudicium rationis perversum de aliquo' (*Suppl.* q.51 a.1 ad 1).